RESOLUCION SNC Nº 955/2015.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 26/2015 "ADQUISICIÓN DE PINTURAS", ID N° 293.119, QUE AFECTA AL SUBGRUPO DE OBJETO DE GASTO 350 (PRODUCTOS E INSTRUMENTALES QUÍMICOS Y MEDICINALES).

Asunción, 16 de diciembre de 2015.-

VISTO: El informe elevado por el Comité de Evaluación, de fecha 16 de diciembre de 2015, con relación a la recomendación de adjudicación correspondiente a "Adquisición de Pinturas", que afecta al Subgrupo de Objeto de Gasto 350, resultante de la Contratación Directa N° 26/2015, y;

CONSIDERANDO: Que, el tipo de procedimiento utilizado es "Contratación Directa", conforme a la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Art. 16º inc. c) y Art. 34º.

Que, en el presente Llamado se estableció que el Sistema de Adjudicación es por "el total".

Que, las invitaciones fueron remitidas en fecha 04 de diciembre de 2015, a las siguientes empresas: Amanecer S.A. Fábrica de Pinturas, Ferretería Internacional S.A., Color Sur S.R.L., Emporio Ferretería S.R.L. y Pintupar S.R.L

Que, el acto de apertura de sobres se realizó en fecha 11 de diciembre de 2015, a las 09:15 horas, cumpliendo de esta forma con todos los plazos requeridos por la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas".

Que, de acuerdo al Acta de Apertura de Sobres, presentaron su oferta las firmas oferentes: Emporio Ferretería S.R.L. y Pintupar S.R.L.

Que, amparado en lo establecido en el inciso "c" del Art. 34 de la Ley 2051/03 que textualmente dice: *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, (...) salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".*

Que, luego de la evaluación de las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación recomendó la adjudicación de la Contratación Directa N° 26/2015 "Adquisición de Pinturas", ID N° 293.119, a la firma Pintupar S.R.L.

Que, es atribución de la Señora Ministra aprobar las recomendaciones elevadas por el Comité de Evaluación, conformado para el análisis técnico y económico de las Ofertas presentadas para la Contratación Directa N° 26/2015.

Que, en el Decreto N° 10.278, por el cual se reglamenta la Ley N° 3.051 "Nacional de Cultura" y se aprueba la estructura orgánica de la Secretaría Nacional de Cultura, en su Art. 3° inc. d) establece lo siguiente: "Facultase a la Secretaría Nacional de Cultura a emitir resoluciones".

...//2...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Secretaría General

RESOLUCION SNC N° 955/2015.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 26/2015 "ADQUISICIÓN DE PINTURAS", ID N° 293.119, QUE AFECTA AL SUBGRUPO DE OBJETO DE GASTO 350 (PRODUCTOS E INSTRUMENTALES QUÍMICOS Y MEDICINALES).

-2-

POR TANTO, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, LA MINISTRA DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA, RESUELVE:

Art. 1°.- **Adjudicar** la **Contratación Directa N° 26/2015 "Adquisición de Pinturas", ID N° 293.119**, a la firma **Pintupar S.R.L.**, por un monto total de **Gs. 6.620.000 (Guaraníes seis millones seiscientos veinte mil)**, por cumplir satisfactoriamente con todos los requisitos establecidos en la Carta de Invitación, de conformidad al Anexo Nº 1 "Cuadro de Adjudicación", que forma parte de la presente.

Art. 2°.- **Autorizar** la suscripción del contrato correspondiente a la **Contratación Directa N° 26/2015 "Adquisición de Pinturas", ID N° 293.119**, en el cual se establecerán las cláusulas por las que se regirán las partes.

Art. 3°.- **Autorizar** a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría Nacional de Cultura, a procesar el pago en el Tipo de Presupuesto 02 "Programas de Acción", FF 10 "Recursos del Tesoro", conforme a las Condiciones del Contrato.

Art. 4°.- **Comunicar** a quienes corresponda, registrar y cumplida, archivar.-

Juan A. Domínguez
Secretario General

TETÃ ARANDUPY SÃMBYHYHA
SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA

TETÃ ARANDUPY SÃMBYHYHA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA
Secretaría General

Mabel Causarano
Ministra – Secretaria Ejecutiva.

TETÃ ARANDUPY SÃMBYHYHA
SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo Oñondivepa Tape Pyahu
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCION SNC N° 955/2015.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 26/2015 "ADQUISICIÓN DE PINTURAS", ID N° 293.119, QUE AFECTA AL SUBGRUPO DE OBJETO DE GASTO 350 (PRODUCTOS E INSTRUMENTALES QUÍMICOS Y MEDICINALES).

ANEXO N° 1 "CUADRO DE ADJUDICACIÓN"

Pintupar S.R.L.									
Ítem	**Código de Catálogo**	**Descripción del Bien**	**Marca**	**Procedencia**	**Unidad de medida**	**Presen-tación**	**Canti-dad**	**Precio Unitario (IVA incluido)**	**Precio Total (IVA incluido)**
1	31211506-001	Pintura Látex p/ exteriores	Supercril	Paraguaya	litro	balde	5	200.000	1.000.000
2	31211508-003	Pintura en aerosol	7CF	China	mm	lata	281	20.000	5.620.000
Precio Total									**6.620.000**

Juan A. Domínguez
Secretario General

TETÃ ARANDUPY SÃMBYHYHA
SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA

TETÃ ARANDUPY SÃMBYHYHA
SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA
Secretaria General

Mabel Causarano
Ministra – Secretaria Ejecutiva.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL